



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Amparo de Pobreza
Demandante	Estefany Arroyave Gómez
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00115-00
Decisión	Inadmite

A través de la oficina de apoyo judicial la señora Estefany Arroyave Gómez, presenta solicitud de amparo de pobreza sin embargo la misma no cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 152 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: Informará bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones del artículo 151 C.G.P. “*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso son menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia...*”.

Al subsanar la demanda deberá integrarla en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaa8e5b604e75472b269e8118d23f4134169f38c3c8372fc6f25d220e319eb2**

Documento generado en 28/02/2023 02:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>